

**ACTA DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO**

Acta que se levanta con motivo de la Centésima Décima Cuarta Sesión ordinaria del Ayuntamiento del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo constitucional 2021-2024 del año dos mil veintiuno al año dos mil veinticuatro, que se llevó a cabo el día jueves 21 veintiuno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, en el Salón de Cabildos “José Prajedis Gilberto Guerrero Hurtado” de la Casa Municipal, la cual se ubica en Plaza Principal número 100, Zona Centro de la cabecera municipal, previa exhortación y convocatoria legal.

PRIMER PUNTO. Lista de asistencia.

El Presidente Municipal dio la bienvenida a las y a los integrantes del Cabildo y, solicitó al Secretario del Ayuntamiento pasar lista de asistencia, quien así lo hizo y dio cuenta que **estaban presentes: Eduardo Maldonado García, Presidente Municipal; María Guadalupe Cano Ortega, Síndica Municipal; las regidoras: Nereida Bustos Cárdenas, Karol Melissa Andrade Hernández, María Esther Negrete González, María Elena Barrientos Torres y Ma. Elena Venegas Ortega; así como los regidores: Juan Felipe Rocha Ramos, Catarino Rodríguez Rodríguez, Edgar Benito Rodríguez Luna y David Jiménez Chávez. El regidor Edgar Abel Martínez Ochoa no estuvo presente en esta sesión, sin embargo, se le justifica su inasistencia en atención a su solicitud.** De conformidad con la fracción segunda del artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Secretaría dio cuenta al Presidente Municipal de que estaban **presentes 11 once integrantes.**

SEGUNDO PUNTO. Verificación de Quórum Legal.

De conformidad con la fracción segunda del artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Secretaría dio cuenta al Presidente Municipal de que estaba presente **la mayoría.** Hecho lo anterior, el Presidente Municipal manifestó: “De conformidad con el resultado del pase de lista y con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se declara que existe el quórum legal para sesionar formalmente como Ayuntamiento en Pleno, y para que los acuerdos tomados en la presente sean válidos, aun para los ausentes y para los disidentes”.

TERCER PUNTO. Apertura de la sesión.

El Alcalde declaró formalmente instalada la sesión de la siguiente manera: "Hoy jueves 7 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, siendo las 08:10 ocho horas con diez minutos, se da por iniciada la Centésima Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Cabildo del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el ejercicio constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno al año dos mil veinticuatro".

CUARTO PUNTO. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.

El Secretario dio lectura al orden del día propuesto desde la convocatoria para la presente sesión, el cual fue el siguiente:

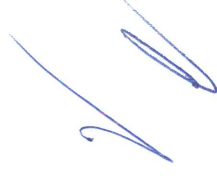
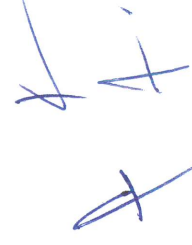
1. Lista de asistencia.
2. Verificación de quórum legal.
3. Apertura de la sesión.
4. Discusión y, de ser el caso, aprobación del orden del día.
5. Se someten a consideración del Ayuntamiento las actas de sesión CXI y CXII para su aprobación, previa corrección, modificación o adición.
6. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, aceptar la donación a favor del municipio, del solar 06 de la manzana 29 de la zona 02 del Ejido de Santa Rosa, para establecer una casa de salud y un salón de usos múltiples.
7. Clausura de la sesión.

El Presidente Municipal abrió el debate respecto al orden del día. La Síndica Municipal, María Guadalupe Cano Ortega, solicitó que en el sexto punto se corrigiera la finalidad de la donación porque sería para establecer un campo deportivo, una planta potabilizadora de agua y servicios públicos, es decir, lo que ya se encuentra en el lugar; El regidor Catarino Rodríguez Rodríguez preguntó a qué se refería con "servicios públicos" y la Síndica respondió que la comunidad deseaba un centro de salud; la regidora Ma. Elena Venegas Ortega mencionó que ya existía un centro de salud y preguntó, de existir otro, si uno sería municipal y otro estatal; el Alcalde dijo que el centro de salud existente requería ampliación porque ya no daba abasto a Santa Rosa, Puerto de Sandoval y comunidades hacia adentro; la regidora Ma. Elena Venegas Ortega preguntó si se estaba construyendo la potabilizadora sin antes existir la donación, la regidora María Elena Barrientos Torres mencionó que estaban en proceso de regularización y la Síndica explicó que,

a inquietud de los ejidatarios sobre la posibilidad de que en un futuro se cambiara el uso de espacios públicos ya construidos [el campo deportivo y la planta potabilizadora de agua], se estaba promoviendo la donación al municipio; por otro lado, la Síndica volvió a intervenir diciendo que el sistema estatal de salud requería que el municipio tuviera la propiedad y que el ejido estaba donando sin reversión porque sabía que el trámite para contar con un centro de salud más grande se llevaría tiempo; el Alcalde sugirió que se especificara que “campo deportivo” se trataba de dos canchas: una de futbol soccer y otra de futbol rápido y la Síndica dijo que podía pluralizarse el término [campos deportivos]. Ya no hubo comentarios, entonces el Alcalde pidió al Secretario que sometiera a aprobación el punto, quien así lo hizo pidiendo que levantaran su mano quienes estuvieran **por la afirmativa de aprobar el orden del día con el cambio sugerido [6. Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, aceptar la donación a favor del municipio, del solar 06 de la manzana 29 de la zona 02 del Ejido de Santa Rosa, para establecer campos deportivos, planta potabilizadora de agua y servicios públicos.]**. Se obtuvieron **11 once votos a favor**, no fue necesario preguntar por la negativa. Se dio cuenta al Presidente Municipal con el resultado de la votación, quien declaró **aprobado por mayoría simple** el punto y ordenó al Secretario continuar con el desahogo.

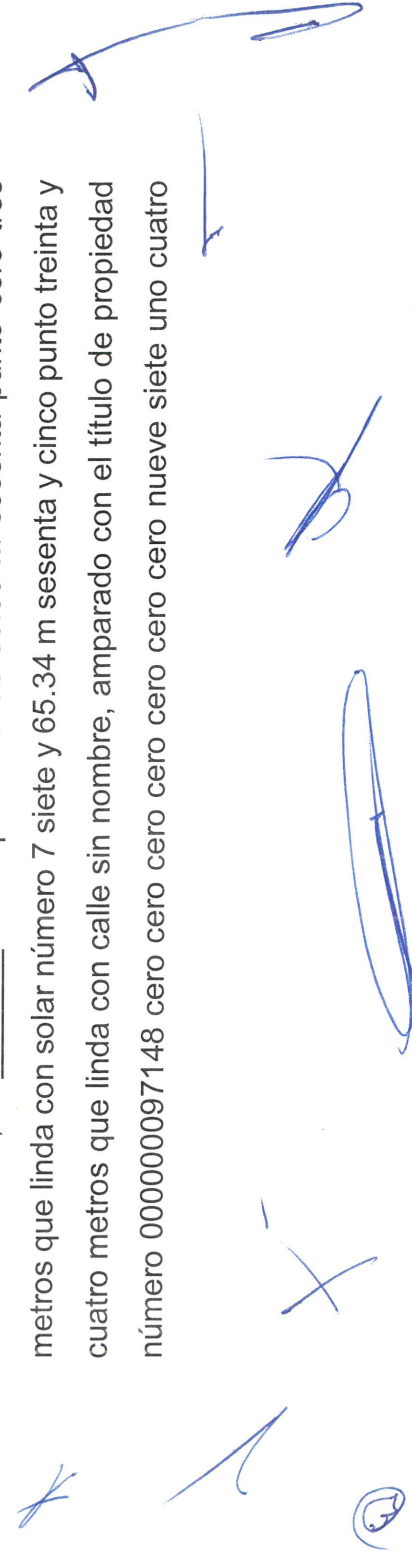
QUINTO PUNTO. *Se someten a consideración del Ayuntamiento las actas de sesión CXI y CXII para su aprobación, previa corrección, modificación o adición.*

El Presidente Municipal comentó que se les había hecho llegar, con la convocatoria, la propuesta de actas correspondientes a las sesiones centésima décima primera ordinaria y centésima décima segunda extraordinaria. Se abrió el debate. No hubo comentarios, entonces el Alcalde pidió al Secretario que sometiera a votación el punto y éste preguntó a las y a los ediles quiénes estaban **por la afirmativa de aprobar las actas correspondientes a las sesiones CXI centésima décima primera ordinaria y CXII centésima décima segunda extraordinaria para el ejercicio constitucional del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro, con los cambios solicitados**. El Secretario dio cuenta al Presidente Municipal de **11 once votos a favor**; no fue necesario preguntar por la negativa. El Alcalde declaró **aprobadas por mayoría simple** las actas sometidas a aprobación y luego pidió al Secretario que continuara con el desahogo del orden del día.



SEXTO PUNTO. *Se somete a consideración y, de ser el caso, a aprobación del Ayuntamiento, aceptar la donación a favor del municipio, del solar 06 de la manzana 29 de la zona 02 del Ejido de Santa Rosa, para establecer campos deportivos, planta potabilizadora de agua y servicios públicos.*

El Presidente Municipal dijo al Pleno que, con la convocatoria recibieron la documentación relativa al ofrecimiento del Comisariado Ejidal de Santa Rosa, para donar al municipio una fracción de su propiedad a efecto de continuar con las inversiones y la constitución adecuada de los servicios públicos municipales en el poblado de Santa Rosa, perteneciente a este municipio. Se abrió el debate: la regidora Nereida Bustos Cárdenas resaltó la voluntad de los donantes y el fin de la donación porque los servicios públicos contrarrestan los riesgos psicosociales. Ya no hubo comentarios, entonces el Alcalde solicitó al Secretario que sometiera el punto a votación, quien así lo hizo pidiendo a las y a los ediles que levantarán su mano quienes estuvieran por la afirmativa de aceptar el ofrecimiento de donación, **RESULTANDO PRIMERO.-** Que el Ejido de Santa Rosa es propietario del bien inmueble identificado como Lote de terreno número 06 cero seis de la manzana 29 veintinueve, zona 2 dos del Ejido de Santa Rosa de este municipio de San Felipe, Gto., con una superficie de 28,534.64 m² veintiocho mil quinientos treinta y cuatro punto sesenta y cuatro metros cuadrados, inmueble que posee las siguientes medidas y colindancias: al Noreste línea quebrada de 31.95 m treinta y un punto noventa y cinco metros que linda con solar número 5 cinco, 67.64 m sesenta y siete punto sesenta y cuatro metros que linda con solar número 2 dos, y 65.61 m sesenta y cinco punto sesenta y un metros que linda con solar número 3 tres, todos de la manzana 29 veintinueve, zona 2 dos; al Sureste 196.50 m ciento noventa y seis punto cincuenta metros y linda con canal; al Sur 63.73 m sesenta y tres punto setenta y tres metros y linda con solar número 14 catorce; al Suroeste línea quebrada de 28.19 m veintiocho punto diecinueve metros que linda con solar número 13 trece, 15.84 m quince punto ochenta y cuatro metros que linda con solar número 12 doce, 83.20 m ochenta y tres punto veinte metros que linda con solar número 9 nueve y 8.65 m ocho punto sesenta y cinco metros que linda con solar número 8 ocho; al Noroeste línea quebrada de 60.03 m sesenta punto cero tres metros que linda con solar número 7 siete y 65.34 m sesenta y cinco punto treinta y cuatro metros que linda con calle sin nombre, amparado con el título de propiedad número 000000097148 cero cero cero cero nueve siete uno cuatro



ocho, inscrito en el Registro público de la propiedad bajo el folio real R30*33527 erre-tres-cero-asterisco-tres-tres-cinco-dos-siete. **SEGUNDO.-** Que el ejido de SANTA ROSA, manifiesta su voluntad para donar a favor del municipio de San Felipe, Gto., un lote de terreno de su propiedad, manifestando que dicha donación no afecta su patrimonio y que tiene lo necesario para seguir preexistiendo, lote de terreno identificado con el número 06 cero seis, de la manzana 29 veintinueve, zona 2 dos del Ejido de Santa Rosa de este municipio de San Felipe, Gto., con una superficie de 28,534.64 m² veintiocho mil quinientos treinta y cuatro punto sesenta y cuatro metros cuadrados. **TERCERO.-** Que el lote de terreno se encuentra libre de gravamen como se corrobora con el certificado de libertad de gravamen respecto al folio real R30*33527 erre-tres-cero-asterisco-tres-tres-cinco-dos-siete (solicitud número 135466 uno-tres-cinco-cuatro-seis-seis), expedido por el Registro Público de la Propiedad de San Felipe, Guanajuato. **CUARTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el oficio MSF/DDU/CD/2374-2023 eme-ese-efe-diagonal-de-de-u-diagonal-ce-de-diagonal-dos mil trescientos setenta y cuatro-guión-dos mil veintitrés, con folio de salida 2675 dos mil seiscientos setenta y cinco, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, ha manifestado que es factible la oferta de la donación del lote número 06 cero seis de la manzana 29 veintinueve, zona 2 dos, perteneciente al Ejido de Santa Rosa, municipio de San Felipe, Gto. **QUINTO.-** De conformidad con avalúo catastral urbano expedido por la Subdirección de Catastro y Predial de la Tesorería Municipal, el lote 06 cero seis de la manzana 29 veintinueve, zona 2 dos del Ejido de Santa Rosa, tiene un valor de \$4,998,412.89 M.N. cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos doce pesos con ochenta y nueve centavos, moneda nacional), y **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye en la parte conducente de sus artículos 27, fracción VI. "...VI. Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos..." y 115, fracción II "...los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley..."; y que la Constitución Política para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 117, fracción XII, que corresponde a los Ayuntamientos "...Emitir las resoluciones que afecten el patrimonio municipal, en los términos de Ley ..."; **SEGUNDO.-** Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato determina en su artículo 76, fracción IV, que los Ayuntamientos tendrán entre otras atribuciones: "...inciso a)

Administrar libremente su Hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio; e inciso j) "Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal..." y de ello se desprende la facultad del Ayuntamiento para aceptar la donación de bienes inmuebles a favor del Municipio y darlos de alta en el padrón de bienes inmuebles municipal. **TERCERO.-** Que, conforme al artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 117 fracción III, inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 76, fracciones II inciso d), III inciso a), IV incisos g) y j) y fracción V inciso d), 83-6 y 167, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, se establece la atribución del municipio, la procuración y promoción de los servicios públicos, así como ejercer los actos de dominio y administrar libremente la hacienda pública del municipio, procurando los servicios de asistencia y salud pública, numerales que establecen la competencia del Municipio de San Felipe para procurar la salud pública y los servicios públicos, se desprende que el Municipio puede recibir un bien inmueble para destinarlo al servicio públicos de agua potable en beneficio de sus habitantes. **CUARTO.-** Que el artículo 77, fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señala que es atribución del Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, y que el artículo 128, fracción IX, del mismo ordenamiento legal estatuye que es atribución del Secretario del Ayuntamiento autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del presidente municipal; **QUINTO.-** Que el numeral 130, fracción X, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece la atribución del Tesorero Municipal para "...X. Llevar el registro, catálogo e inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal...", lo anterior con la finalidad de poder mantener actualizada la información que concierne al patrimonio municipal de San Felipe, Gto., y **SEXTO.-** Siendo que el inmueble que se acepta se recibirá de manera gratuita, es procedente que el Municipio haga el pago de la escritura respectiva, se **RESUELVE:** **PRIMERO.-** El Ayuntamiento es competente para recibir la donación que se ha ofrecido para el Municipio de San Felipe, Guanajuato, **SEGUNDO.-** Se acepta la donación que hace el Ejido de Santa Rosa, respecto del lote de terreno número 06 cero seis, de la manzana 29 veintinueve, zona 2 dos, propiedad descrita en el **RESULTANDO PRIMERO** del presente acuerdo, **TERCERO.-** El bien inmueble que

(2)

se recibe en donación tendrá como destino la constitución de los servicios públicos, principalmente campos deportivos, planta potabilizadora de agua y servicios públicos, en la Localidad de Santa Rosa perteneciente a este municipio de San Felipe, Guanajuato, por lo que se autoriza el alta de dicho bien inmueble en el padrón de bienes inmuebles municipal con la finalidad de poder mantener actualizada la información que concierne al patrimonio municipal de San Felipe, Gto., CUARTO.- Se autoriza la firma de la escritura pública de donación respectiva al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, y QUINTO.- Que todos los gastos por la escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la donación en cita, serán cubiertos por el Municipio de San Felipe, Guanajuato. El Secretario dio cuenta al Presidente Municipal de **11 once votos a favor**; no fue necesario preguntar por la negativa. El Alcalde declaró **aprobado por mayoría simple** el punto y luego pidió al Secretario que continuara con el desahogo del orden del día.

SÉPTIMO PUNTO. Clausura de la sesión.

El Secretario del Ayuntamiento informó que el último punto del orden del día correspondía a la clausura de la sesión; acto seguido, siendo las 8:46 ocho horas con cuarenta y seis minutos de la misma fecha de inicio, el Presidente Municipal declaró clausurada la CXIV Centésima Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del municipio de San Felipe, Guanajuato, para el periodo del año 2021 dos mil veintiuno al año 2024 dos mil veinticuatro.




Eduardo Maldonado García
Presidente Municipal



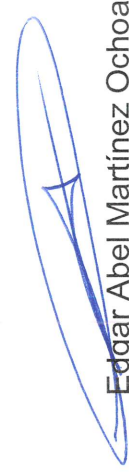
María Guadalupe Cano Ortega
Síndica del Ayuntamiento

REGIDORAS



Nereida Bustos Cárdenas

REGIDORES



Edgar Abel Martínez Ochoa

Karol Melissa Andrade Hernández

María Esther Negrete González

María Elena Barrientos Torres

Ma. Elena Venegas Ortega

Juan Felipe Rocha Ramos

Catarino Rodríguez Rodríguez

Edgar Benito Rodríguez Luna

David Jiménez Chávez

Luis René Trujillo Aguiñaga

Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento del último párrafo del artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

El Secretario del Ayuntamiento de San Felipe, Gto., Luis Rene Trujillo Aguiñaga, hace CONSTAR: que la presente acta fue sometida a aprobación del Ayuntamiento en la CXVI Centésima Décima Sexta Sesión, Ordinaria, celebrada el 04 cuatro de enero de 2024 dos mil veinticuatro; que se pasó a firma de todos los ediles, siendo firmada por quienes quisieron hacerlo; y que se extendió en dos tantos para los efectos de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 74 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*. Acta de ayuntamiento que AUTORIZO el mismo día de su aprobación según la atribución que me confiere la última parte de la fracción tercera del artículo 128 de la misma norma orgánica citada.

Luis René Trujillo Aguiñaga
Secretario del Ayuntamiento